



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Trujillo, 05 de Marzo de 2025

**VISTO:**

La Solicitud N° S/N EXP. OTD00020240262534, sobre el pago por días feriados laborados solicitados por los servidores Vergara Zavaleta Luis Francisco, Castañeda Argomedo Henry Aníbal, Monge Arbaiza Víctor Manuel, Vargas Alfaro Alex Jhordan y Reyes Tamariz Luis José,y;

**CONSIDERANDOS:**

Qué; mediante documento de visto, los servidores Vergara Zavaleta Luis Francisco, Castañeda Argomedo Henry Aníbal, Monge Arbaiza Víctor Manuel, Vargas Alfaro Alex Jhordan y Reyes Tamariz Luis José, solicitan el pago por día trabajado en feriado festivo o feriado no laborable para el sector público.

Que respecto al servidor **Vergara Zavaleta Luis Francisco** mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000432-2024-GRLL-GOB, se resuelve en su **ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONGASE**, en cumplimiento al Memorando N° 000189-2023-GRLL-GGR-GRA-SGRH de fecha 12 de octubre del 2023, que la Unidad Técnica Funcional de Remuneraciones y Pensiones de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, inicie los trámites pertinentes para la implementación de la planilla de trabajadores obreros bajo el régimen laboral de la actividad privada en el Gobierno Regional La Libertad.

Que, respecto al servidor **Castañeda Argomedo Henry Aníbal** mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000382-2024-GRLL-GOB, se resuelve en su **ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONGASE**, en cumplimiento al Memorando N° 000189-2023-GRLL-GGR-GRA-SGRH, de fecha 12 de octubre del 2023, que la Unidad Técnica Funcional de Remuneraciones y Pensiones de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, inicie los trámites pertinentes para la implementación de la planilla de trabajadores obreros bajo el régimen laboral de la actividad privada en el Gobierno Regional La Libertad.

Que, respecto al servidor **Monge Arbaiza Víctor Manuel** mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000431-2024-GRLL-GOB, se resuelve en su **ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONGASE**, en cumplimiento al Memorando N° 000189-2023-GRLL-GGR-GRA-SGRH de fecha 12 de octubre del 2023, que la Unidad Técnica Funcional de Remuneraciones y Pensiones de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, inicie los trámites pertinentes para la implementación de la planilla de trabajadores obreros bajo el régimen laboral de la actividad privada en el Gobierno Regional La Libertad.

Que, respecto al servidor **Vargas Alfaro Alex Jhordan** mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000649-2024-GRLL-GOB, se resuelve en su **ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONGASE**, en cumplimiento al Memorando N° 000189-2023-GRLL-GGR-GRA-SGRH de fecha 12 de octubre del 2023, que la Unidad Técnica Funcional de Remuneraciones y Pensiones de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, inicie los trámites pertinentes para la implementación de la planilla de trabajadores obreros bajo el régimen laboral de la actividad privada en el Gobierno Regional La Libertad.





“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Que, respecto al servidor **Reyes Tamariz Luis José** mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000270-2024-GRLL-GOB, se resuelve en su **ARTÍCULO SEGUNDO**.- DISPONGASE, en cumplimiento al Memorando N° 000189-2023-GRLL-GGR-GRA-SGRH de fecha 12 de octubre del 2023, que la Unidad Técnica Funcional de Remuneraciones y Pensiones de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, inicie los trámites pertinentes para la implementación de la planilla de trabajadores obreros bajo el régimen laboral de la actividad privada en el Gobierno Regional La Libertad.

Que, el artículo 77° de la Constitución Política del Perú, prescribe *“La administración económica y financiera del estado se rige por el presupuesto que anualmente aprueba el congreso”*.

Que, según las distintas leyes de Presupuestos del sector público de los últimos años, como son Ley 30693, Ley N° 30879, Ley N° 31084, Ley N° 31365, Ley N° 31638, Ley N° 31953, Ley N° 32185, establecen: *“Las entidades públicas, independientemente del régimen laboral que las regule, no se encuentran autorizadas para efectuar gastos por concepto de horas extras”*.

Las normas expuestas determinan que el estado se encuentra impedido de efectuar un pago por horas extras, y siendo que evidentemente la labor en días feriados generaría un pago por labor en sobretiempo, es que dicha prohibición también se extendería a la situación que nos ocupa. Pues se estaría pretendiendo un pago por presuntamente haber laborado en días feriados *“festivos”* y en feriados no laborables para el sector público.

Del mismo modo, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas a través de la OPINION N° 0018-2023-DGGFRH/DGPA de fecha 03 de marzo de 2023, absolviendo la consulta sobre si estarían autorizadas las entidades públicas para efectuar pagos por concepto de trabajo realizado en días feriados a los servidores públicos que se encuentran bajo el régimen de la actividad privada. Tuvo la siguiente respuesta: *“No, las entidades públicas, independientemente del régimen laboral que las regule, no se encuentran autorizadas para efectuar pagos a los servidores públicos por concepto de trabajo realizado en días feriados”*.

Asimismo, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas precisó que las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en las Leyes Anuales de Presupuesto. *“No autorizando el pago por concepto de trabajo realizado en días feriados. En dicho sentido, las entidades públicas, independientemente del régimen laboral que las regule, no se encuentran autorizadas para efectuar gastos por trabajo en horas extras ni por trabajo en días feriados. En caso de producirse éstas, podrán ser compensadas con periodos equivalentes de descanso físico”*.

Aunado a ello, en consonancia con los principios del procedimiento administrativo según la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, principio de legalidad y razonabilidad que rigen toda entidad del Estado, es que resulta improcedente cumplir con otorgar un pago o retribución por la labor en días feriados, requeridas por dichos servidores.





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, de acuerdo a los considerandos anteriormente descritos, corresponde declarar improcedente la solicitud de los servidores Castañeda Argomedo Henry Aníbal, Monge Arbaiza Víctor Manuel, Vargas Alfaro Alex Jhordan y Reyes Tamariz Luis José por el periodo solicitado.

En uso de la delegación de funciones de acuerdo a la Resolución Ejecutiva Regional N° 000307-2022-GRLL-GOB. De fecha 04 de mayo de 2022 concordante con el Decreto Ley N° 22867 Ley de Desconcentración de Atribuciones entre otros del Sistema de personal;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud planteada por los servidores Vergara Zavaleta Luis Francisco, Castañeda Argomedo Henry Aníbal, Monge Arbaiza Víctor Manuel, Vargas Alfaro Alex Jhordan y Reyes Tamariz Luis José; sobre el pago por día trabajado en feriado festivo o feriado no laborable para el sector público.

**ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER** la compensación con días de descanso por periodos equivalentes a los días feriados laborados por los servidores Vergara Zavaleta Luis Francisco, Castañeda Argomedo Henry Aníbal, Monge Arbaiza Víctor Manuel, Vargas Alfaro Alex Jhordan y Reyes Tamariz Luis José.

**ARTICULO TERCERO. -ENCARGAR,** a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional, cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR** a los servidores Vergara Zavaleta Luis Francisco, Castañeda Argomedo Henry Aníbal, Monge Arbaiza Víctor Manuel, Vargas Alfaro Alex Jhordan y Reyes Tamariz Luis José; y a los órganos correspondientes del Gobierno Regional La Libertad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

Documento firmado digitalmente por  
**ERICK JHON AGREDA LLAURY**  
SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

